

f 67

Santiago, a seis de noviembre de dos mil dieciocho

Vistos:

A fojas 13 y Siguietes, don Sebastián Hernán Maldonado Vivar, de profesión Salubrista, cédula de identidad N°16.838.871-3, domiciliada en General Jofré 107 Depto. 306, comuna de Santiago, interpone querrela infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Instituto Profesional de Chile, representada por Jorge Narbona, ambos domiciliados en Republica N°285, comuna de Santiago, por contravenir lo dispuesto en el artículo 50 C inciso final y 50 D de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, solicita se les condene al pago de la suma de \$20.000.000.- por concepto de daño moral y emergente, con expresa condenación en costas e intereses; querrela infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios que aparecen notificadas a fs. 60 de autos.

A fojas 31 don Sebastián Hernán Maldonado Vivar, confiere patrocinio y poder al abogado don Rodrigo Torres Neira.

Acta de comparendo de conciliación, contestación y prueba que rola a fojas 61 y Sgte., con la asistencia del querellante y demandante don Sebastián Hernán Maldonado Vivar, asistido por su apoderado el abogado don Rodrigo Torres Neira, y de la abogada doña Javiera Moreno Andrade, en representación del querrellado y demandado Instituto Profesional de Chile, en el que las partes llegan a un avenimiento judicial y se desisten de toda acción interpuesta; dándose total y absoluto finiquito por los hechos denunciados.

A fojas 63 la abogada doña Javiera Moreno Andrade, en representación de la querellada y demandada Instituto Profesional de Chile, acompaña documento y solicita se tenga por cumplido el acuerdo celebrado las partes mediante conciliación de fecha 17 de agosto de 2018.

Resolución de fojas 66 que dispuso los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

1º.- Que en esta causa las partes llegaron a una transacción judicial e íntegramente cumplida según consta a fojas 63 y Sgte., que tiene la fuerza de una sentencia ejecutoriada, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 18.287.

2º.- Que asimismo no se encuentran probados los hechos descritos en la denuncia, toda vez que la denunciante y demandante no rindió las probanzas que permitieran a este tribunal conocer el desarrollo de conductas dañosas en contravención a lo dispuesto en la ley.

16 NOV 2018
Stgo, a de 2.....
SE ENVIÓ COPIA DE SENTENCIA
A SERNAC

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo. 16 NOV 2018

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

Y visto además lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287, se declara sin lugar la denuncia de fojas 13 y Sgtes., y se absuelve a Instituto Profesional de Chile, representada por don Jorge Narbona.

Anótese, notifíquese y archívese, en su oportunidad.

DICTADA POR DOÑA FABIOLA MALDONADO HERNANDEZ, JUEZA SUBROGANTE

AUTORIZA DOÑA CARMEN VASQUEZ JELVEZ, SECRETARIA SUBROGANTE

Se envió Carta Certificada N° 6931917
notificando la Resolución de fojas 67 y Sgtes.
a R. Torres N.
Santiago, 07 NOV 2018

Se envió Carta Certificada N° 6931916
notificando la Resolución de fojas 67 y Sgtes.
a J. Narbona A.
Santiago, 07 NOV 2018

Stgo, a de 16 NOV 2018 2.....
SE ENVIÓ COPIA DE SENTENCIA
A SERNAC

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 16 NOV 2018
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

ROL N° 2636. 2018 / 3.

Santiago, a 12 de Nov. de 2018

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado Hernández

Secretaria abogada

16 NOV 2018
Stgo, a de 2.....
SE ENVIÓ COPIA DE SENTENCIA
A SERNAC

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
16 NOV 2018
Stgo,
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

Handwritten text at the top left, possibly a date or page number.

Handwritten text at the top center, possibly a title or subject.

